



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 226 -2013-C/PP

San Miguel de Piura, 27 de setiembre 2013.

Vista, la Carta CMP-UAI-R12-2013-1056 y el Informe CMP-UAI-INF-E12-2013-058, de la Unidad de Auditoría Interna, referido al señor Javier Eduardo Sojo Reto, candidato suplente a Director de la CMAC PIURA S.A., en representación de las MYPES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe CMP-UAI-INF-E12-2013-058, de la Unidad de Auditoría Interna, referido al señor Javier Eduardo Sojo Reto, candidato suplente a Director de la CMAC PIURA S.A., en representación de las MYPES, concluye que no cumple con los requisitos establecidos, en los artículos 5º, 9º y 10 del Reglamento para la elección de los Representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, aprobado por Resolución de la SBS 18070-2010, consecuentemente tiene impedimento para ser Director de la CMAC-Piura S.A.C., por estar incurso en el primer párrafo del artículo 6º Impedimento para ser Director, del Reglamento para la Elección de los Representantes del Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, aprobado por Resolución SBS 18070-2010, del 28 de diciembre del 2010”, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 81º “Requisitos para ser Director” de la Ley 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguro y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y de los artículos 79º “Conformación del Directorio” y 161º “Impedimentos de la Ley 26887-Ley General de Sociedades;

Que, debatido ampliamente el Informe del Visto, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de setiembre de 2013, se acordó regresar el referido informe a la Unidad de Auditoría Interna de Caja Municipal de Piura, para que precise textualmente tal y conforme el pleno debe pronunciarse;

Que, estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Regresar a la Unidad de Auditoría Interna de Caja Municipal de Piura, el Informe CMP-UAI-INF-E12-2013-058 para que precise textualmente tal y conforme el pleno debe pronunciarse.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Unidad de Auditoría Interna de la CMAC Piura para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Agullar
ALCALDESA